# RESOLUCIÓN N° 025 DE 2023

## POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Secretaria de Desarrollo Social en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente las contenidas en el Decreto No. Decreto Nº 0509 de Diciembre de 2021, el cual modifica parcialmente los Decretos 343 del 18 de agosto de 2016 y 0440 de 2020 del Municipio de Floridablanca, y en uso de las facultades otorgadas

## CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Floridablanca hace parte del Estado y como tal debe dar cumplimiento a los fines del mismo, contenidos en el artículo 2 de la Constitución Política, servirá la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar a efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno Municipal está facultado para celebrar acuerdos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y el Plan Municipal de Desarrollo.

3. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”. Cabe recordar que la tercera edad está reconocida por nuestra Constitución Política como grupo minoritario vulnerable que amerita de protección especial por parte del Estado, haciéndose efectivos sus derechos y garantías a través de destinación de recursos públicos destinados a la ejecución de programas atinentes para ello.

4. Que las leyes 1276 y 1315 de 2009 son normas de especial observancia y aplicación para la presente relación contractual, conforme lo dispuesto por el artículo 8 de la primera de ellas mencionadas que a su tenor nos indica: “Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad”.

5. Que las Leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018, establecen las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros vida y centros de bienestar señalando la necesidad de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor

6. Que **LA ESAL COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** allegó Resolución No. 035 del 17 de febrero de 1988 expedida por la Gobernación de Santander por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica por ser entidad de carácter religioso eximida de presentar Certificado de existencia y




Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
**E-mail:** contactenos@floridablanca.gov.co

**Atención:**
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafblanca
www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca/

Representación Legal y estatutos sociales, asimismo se logra verificar que su objeto social se adecua al objeto contractual a desarrollar.

7. Que el plan de desarrollo territorial vigente denominado "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020- 2023", adoptado mediante Acuerdo Municipal No 003 de 2020, refleja como uno de sus proyectos el de "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" identificado con el código No. 2021682760041 radicado en el Banco de Programas y Proyectos cuya meta corresponde a: Meta 303: "**Beneficiar cada año a 1080 adultos mayores con la atención integral a través de los centros vida y de bienestar".**

8. Que se adjunta a la documentación, concepto técnico sanitario expedido por la Secretaria de Salud Local, determinado como favorable y vigente y en consecuencia se autoriza el funcionamiento de la **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** por cumplir con todos los requisitos de infraestructura, personal y la capacidad instalada para la atención de adultos mayores conforme a los atendidos actualmente.

9. Que la Secretaría de Desarrollo Social certificó con base en las Ley 1276 de 2019 en conjunto con la Resolución 005 de 2018 y en especial la Ley No. 1315 de 2009, tratándose de Centros vida, la capacidad del personal misional, técnico y administrativo de la entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del convenio mediante la revisión de los perfiles y hojas de vida de las personas contratadas o a contratar por la misma. Así mismo se verificó su estructura organizacional para evidenciar la solidez desde su estructura gobernativa y administrativa mediante la revisión de los estatutos sociales y el documento del organigrama aportado. Es importante tener en cuenta que el perfil del personal objeto de revisión, es el requerido conforme a la necesidad y alcances del presente convenio.

10. Que la ESAL **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** presentó propuesta que consiste en la atención de **CUARENTA (40)** adultos mayores en estado de vulnerabilidad, residentes en los diferentes sectores del municipio de Floridablanca, que conforme los requerimientos y servicios descritos en las leyes 1276 y 1315 de 2009 y las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018, cumplen con las condiciones de amparo.

11. Que como experiencia acreditada fue aportado por la **ESAL COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA,** copia de los convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades del orden público y/o privado dentro de los cuales se relacionan:

| N° CONVENIO | OBJETO | PLAZO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| FLO-CA-SDES- 0032 | AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | 4 MESES Y 24 DIAS | $ 58.520.000 |




Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
**E-mail:** contactenos@floridablanca.gov.co

**Atención:**
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafblanca
www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca/

| | | | |
|---|---|---|---|
| 00318 | AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | 2 MESES | $ 25.251.600 |
| FLO-CA-SDES- 0950 | AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | 6 MESES | $ 89.140.626 |
| 0808 | AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | 2 MESES Y 15 DIAS | $ 31.564.500 |

12. Que el Coordinador del programa de adulto mayor constató que todos los beneficiarios relacionados previstos para ser atendidos por la **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** relacionados en el listado censal de población vulnerable, cumplen con los requisitos exigidos por la ley, acreditándose a su vez que no existe duplicidad de beneficiarios respecto de otra ESAL que cumpla actividades del mismo programa.

13. Que tanto del estudio previo aportado por la Secretaria de Desarrollo Social, como de la propuesta y documentos previos presentados por LA ESAL **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA,** se puede concluir que dicha ESAL está habilitada técnica, operativa y jurídicamente para desarrollar el objeto del convenio a celebrar**.**

14. Que de la documentación solicitada como RUT, certificado de antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal de dicha ESAL**,** se concluye que se encuentra acreditada y representada en debida forma y facultado su representante legal para la suscripción del presente convenio.




Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
**E-mail:** contactenos@floridablanca.gov.co

**Atención:**
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafblanca
www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca/

15. Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Calificar a la ESAL **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA,** con **NIT 800-025-203-9** representada legalmente por **TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILES identificada con cédula de Extranjería No. 569213**, idonea para celebrar convenios con el Municipio de Floridablanca, relacionados con programas y proyectos afines a su objeto social y en especial los mencionados en la parte motiva de esta resolución por ser un actuar administrativo que comprende actividades de interés público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al representante legal de la **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA,** con **NIT 800-025-203-9** representada legalmente por **TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILES identificada con cédula de Extranjería No. 569213,** la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**Para constancia de lo anterior, se firma a los veinte (20) días del mes de junio de 2023**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANDRES FELIPE LUNA MONCADA**
**Secretario de Desarrollo Social**

| Proyectó | Nombre |
|---|---|
| | **Kamila Becerra Arias – Abogada Contratista – Secretaría de Desarrollo Social.** |




Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
**E-mail:** contactenos@floridablanca.gov.co

**Atención:**
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

www.floridablanca.gov.co
@alcaldiafblanca
www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca/